

DIARIO OFICIAL 36091- Bogotá, D.E. viernes 17 de septiembre de 1982

**DECRETO NUMERO 2561 DE 1982**

(septiembre 2)

**por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto extraordinario 2277 de 1979, en relación con las funciones de los Jefes de las Oficinas Seccionales de Escalafón.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 3° del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Señálense las siguientes funciones a los Jefes de la Oficinas Seccionales de Escalafón:

a) Certificar con destino a la autoridad nominadora, si el educador nombrado reúne las calidades necesarias para desempeñar dicho cargo, requisito éste indispensable para su profesión.

b) Presentar los candidatos a las Juntas Administradoras de los Fondos Educativos Regionales para las vacantes que se ocasionen en las Oficinas Seccionales de Escalafón, quienes deben tener las calidades para desempeñar esos cargos;

c) Participar en la elaboración del presupuesto de la Oficina Seccional de Escalafón y ser oído en las Juntas Administradoras del Fondo Educativo Regional sobre las modificaciones que se hagan de dicho presupuesto.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 2 de septiembre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional,

**Jaime Arias.**